



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVENTOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

Se entiende por:

- 1.1 GV: Gimnasio Vermont, ubicado en la calle 195 N° 54-75 de Bogotá DC.
- 1.2 ASOPADRES CGV: Es la asociación de Padres de Familia del Colegio Gimnasio Vermont.
- 1.3 Presupuesto del Comité de Eventos: es el presupuesto creado por Asopadres CGV y aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ASOCIADOS con el que se desea desarrollar eventos y ofrecer detalles a los estudiantes del Colegio Gimnasio Vermont, y a todas las familias del colegio en general.
- 1.4 CE: Es la sigla de Comité de Eventos.
- 1.5 LA JUNTA: Es la Junta Directiva de Asopadres CGV.
- 1.6 TESORERO: Es el tesorero de ASOPADRES CGV elegido por la Asamblea y designado por la JUNTA.
- 1.7 COORDINADOR DE COMITÉ: El coordinador del Comité será el miembro de Junta Directiva de ASOPADRES CGV elegido por la Asamblea, y designado por la JUNTA. Debe ser una persona líder, organizada, creativa, con capacidad de planeación y manejo de recursos, además con el suficiente tiempo disponible para planear, organizar y desarrollar los diferentes eventos, que se llevan a cabo a lo largo del año escolar. Así mismo debe contar con buena comunicación para coordinar los eventos, en armonía con el Colegio.

Este coordinador debe cumplir con las siguientes actividades:

Participación presencial mensual en las reuniones de Junta Directiva.

Revisar propuestas, que llegan por medio del correo de Asopadres y determinar la necesidad o la importancia de dicha propuesta.

- 1.8 PADRES DE FAMILIA: Totalidad de padres, madres y acudientes legalmente autorizados, cuyos hijos están matriculados en el CGV, y se encuentren afiliados a Asopadres CGV.
- 1.9 BENEFICIARIO: Los estudiantes del GV, cuyos padres estén afiliados a Asopadres CGV.
- 1.10 BENEFICIO: Se crea con el fin de apoyar los diferentes eventos organizados por el Colegio Gimnasio Vermont, o directamente por Asopadres CGV, según las condiciones establecidas en este reglamento. El beneficio comprende: Ayuda con dotaciones y/o entrega de implementos necesarios en los diferentes eventos.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL COMITÉ

Se funda en los siguientes principios:

2.1 SOLIDARIDAD: Práctica de la mutua ayuda entre las personas. Promoción de lo colectivo con primacía de Nosotros sobre el Yo. En virtud de este principio los recursos del COMITÉ serán destinados a atender las necesidades de los estudiantes, y/o de las familias del Colegio Gimnasio Vermont.

2.2. BUENA FE: Tiene como fundamento la búsqueda de una protección futura, y la comunión con el principio de solidaridad anteriormente expuesto

2.3 RESPETO Y TOLERANCIA A LA DIFERENCIA: Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza, sexual y de nacionalidad.

2.4 ETICA: Filosofía de la comunidad que nos permite obrar basados en la justicia, la equidad, la honestidad y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTICULO 3. FINALIDADES DEL CE

3.1 Propender porque todos y cada uno de los BENEFICIARIOS del Comité de Eventos, se beneficien por igual de los apoyos a las diferentes actividades, que en su momento lo requieran.

3.2 EFICIENCIA: consiste en la adecuada administración e inversión de los recursos, de manera que puedan ser utilizados con la finalidad para la cual han sido aportados.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL CE

4.1 Para tener derecho a los BENEFICIOS, es indispensable que sean alumnos del CGV, y en algunos eventos puntuales, afiliados a Asopadres CGV.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA EL APOYO DE LOS BENEFICIOS:

5.1 Para que el CE pueda realizar el apoyo respectivo, es necesario que el BENEFICIARIO presente la correspondiente solicitud escrita adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud del Beneficio (explicando la necesidad específica).
- Facturas, recibos y/o cotizaciones en caso de ser necesario.

La JUNTA se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la veracidad y vigencia de los documentos constitutivos de la Solicitud del beneficio.

5.2 Una vez sometido a consideración y aprobación por parte de la JUNTA DIRECTIVA DE ASOPADRES CGV y previo establecimiento del procedimiento a seguir, se procederá a entregar el apoyo solicitado en sus condiciones de especie, cantidad y valor.

5.3 Será potestad de la JUNTA DIRECTIVA DE ASOPADRES CGV y pensando en la finalidad del Comité creado (CDI) determinar la forma y cuantía destinada para el apoyo según las solicitudes recibidas.

6 ARTÍCULO: DE LA ADMINISTRACION DEL APOYO:

6.1 La responsabilidad de la administración del CE estará exclusivamente a cargo de ASOPADRES CGV, quien deberá hacerlo en forma autónoma e independiente, en particular del CGV y de sus directivas, respetando todo lo señalado en los Estatutos. Dichos recursos serán y se manejarán independientemente de los recursos de ASOPADRES CGV. Los recursos recaudados no podrán tener cambio de destinación.

6.2 Los recursos deberán ser invertidos con criterios de rentabilidad y seguridad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.3 LA JUNTA estudiara la solicitud entregada por el potencial BENEFICIARIO, dejara constancia escrita de la decisión en acta y el cumplimiento será responsabilidad del PRESIDENTE y TESORERO de ASOPADRES CGV.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES:

7.1 Las disposiciones que conforman el presente Reglamento requieren para su modificación o reforma del voto favorable de por lo menos 7 de los 10 miembros de JUNTA.

7.2 Las obligaciones de ASOPADRES CGV y del COMITÉ son de medio y no de resultado.

Firmado en el original a los 23 días del mes de Agosto de 2019.

JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO VERMONT.